



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO NAPO (OGD NAPO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Napo fue creada el 22 de octubre de 1959 dicta el Decreto mediante el cual reforma la Ley Especial de Oriente, y en su artículo 1ro., que a su vez reforma el artículo 1ero. de las reformas a la misma Ley, publicadas en el Registro Oficial 360, del 10 de noviembre de 1953, se determina que "La Región Oriental se divide en cuatro provincias, denominadas: NAPO, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe".

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, su Reglamento de Aplicación, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento, Código de Trabajo, Ley Orgánica de Régimen Tributario y demás Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos que norman las operaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Provinciales.

En virtud de la normativa arriba citada , corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar el buen vivir de sus habitantes, a través de la implantación de políticas públicas, en el marco de sus competencias; diseñar e implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, gestionar la cooperación internacional para la conservación de sus fines.

La provincia de Napo, se localiza en la región estratégica del país al ubicarse en el centro de la Amazonia Ecuatoriana. La provincia está rodeada de varios ríos importantes, como el Napo, el Misahuallí y el Coca, lo que la convierte en una zona con una gran biodiversidad y riqueza natural. Su capital es la ciudad de Tena, un importante centro administrativo, comercial y turístico de la región. La provincia de Napo es conocida por sus paisajes exuberantes, selvas tropicales, ríos caudalosos y por ser hogar de diversas comunidades indígenas

Turismo: La provincia posee una gran potencialidad como destino turístico debido a la mega-diversidad e interculturalidad en su territorio, Napo es la provincia de la Amazonía que cuenta con el mayor número de establecimientos legalmente registrados en el Ministerio de Turismo:



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Nº	SECTOR	CANTIDAD
1	Alimentos y bebidas	220
2	Alojamiento	179
3	Centro Turístico Comunitario	10
4	Intermediación	3
5	Operación e Intermediación	44
6	Parques de atracción	2
7	Transporte turístico	3
8	Guías	240

Fuente: Catastro Turístico MINTUR – Dirección Zonal 1, febrero 2024.

El territorio provincial de Napo, posee valiosos patrimonios naturales y culturales, que permitirán a la provincia consolidarse como un destino turístico competitivo, sin embargo, la inexistencia de normativa provincial no ha permitido la participación adecuada en la estructura de gobernanza turística, de todas las organizaciones de la superestructura turística provincial.

Con estas consideraciones, nace la necesidad de crear una Organización de Gestión de Destinos de carácter provincial desde el Gobierno Autónomo Provincial de Napo, como la Organización de Gestión de Destino Napo (OGD Napo), que permita enfrentar los diversos desafíos actuales.

La creación de Organización de Gestión de Destino Napo desde el Gobierno Autónomo Provincial de Napo es legalmente viable, al ampararse en los artículos 24 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 40 y 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía descentralización (COOTAD); artículo 3 de la Resolución No.088-CNC-2014, artículo 17 de la resolución 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias; el “Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025”; Plan Nacional de Turismo 2023 que, en el Eje 1 indica que, como política nacional es “ conformar Organismos de Gestión de Destinos (OGD), locales y provinciales ”; el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo 2022-2023, y las Directrices de la Organización Mundial de Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destinos.

La OGD Napo, facilitara a las diversas organizaciones vinculadas al turismo, las alianzas dentro del sistema turístico, con miras a un proyecto colectivo para el destino, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Por lo tanto, la presente ordenanza denominada “Ordenanza para la creación de la Organización de Gestión de Destino Napo)”, es necesaria para el fomento turístico provincial de forma sostenible, debido a que se permitirá la articulación de esfuerzos y la optimización de recursos, en tal virtud,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución A/RES/70/1 de la Organización de las Naciones Unidas, del 25 de septiembre de 2015, aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con ello los 17 ODS, acogida por el Ecuador junto a 192 países del mundo, la misiva establece los siguientes objetivos: 1. Poner fin la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, 2. Poner en fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, 3. Garantizar una vida sana, 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, 5. Logra la igualdad de género y empoderar a tosas las mujeres y las niñas, 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y del saneamiento para todos, 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, 9. Construir infraestructuras resistentes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, 11. Lograr que las ciudades y los entornos humanos sean inclusivos, seguros, recipientes y sostenible, 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos, 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la perdida de la biodiversidad, 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rinda cuentas, 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

Que el Decreto Ejecutivo 371 de 19 de abril de 2018, en el artículo 1 declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este marco, la actividad turística sostenible se articula con los ODS: 1 Fin de la Pobreza; 2 Hambre Cero; 5 Igualdad de Género; 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 10 Reducción de las Desigualdades; 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12 Producción y Consumo responsables; 13 Acción Climática; 15 Vida de Ecosistemas Terrestres; y, 17 Alianzas para lograr los objetivos;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el Código Ético Mundial para el Turismo reconocido oficialmente por parte de la asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución A/RES/56/212, el 21 de diciembre de 2001 establece: 1. La contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuo entre hombres y sociedades; 2. Al turismo como instrumento de desarrollo personal y colectivo; 3. El turismo como factor de desarrollo sostenible; 4. El turismo como factor de aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad; 5. El turismo como actividad beneficiosa para los países y comunidades de destino; 6. Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico; 7. Derecho al turismo; 8. Libertad de desplazamiento turístico; 9. Derecho de los trabajadores y empresarios del sector turístico; y; 10. Aplicación de los principios del Código Ético Mundial;

Que, el Código Ético Mundial para el Turismo en el artículo 10, Numeral 1 establece que: “1. Los agentes públicos y privados de desarrollo turístico cooperaran en la aplicación de los presentes principios y controlaran sus prácticas efectivas”;

Que, las Directrices de la Organización Mundial para el Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destinos (OGD) fueron elaboradas por el Departamento de Inteligencia de Mercados y Competitividad, y revisadas por la UNWTO Academy, y publicadas en el año 2019; se rigen a base a la Certificación UNTWO.QUEST, misma que se enfoca en tres áreas de actuación clave: Liderazgo estratégico, Ejecución eficaz, y Gobernanza eficiente;

Que, en el marco XI Conferencia Iberoamericana de ministros de Turismo, desarrollada en Asunción en mayo de 2011, se presentó por primera vez la propuesta de turismo consciente. La iniciativa fue respaldada por unanimidad e incluida dentro de la Declaración Conjunto firmada por los ministros y autoridades de turismo de 23 países de Iberoamérica y el secretario general de la Organización Mundial de Turismo. El 27 de junio del mismo año, desde el cráter del Volcán Pululahua, ubicado en la Mitad del Mundo cerca de Quito, se inició en Ecuador un proceso de reflexión y conceptualización sobre el turismo consciente, del cual se acordó la siguiente declaración. “El turismo consciente es una experiencia de vida transformadora que genera un crecimiento personal que nos convierte en mejores seres humanos. Este nuevo concepto se sustenta en los principios de sostenibilidad y ética promueve los valores de la paz, la amistad, el respeto mutuo y el amor a la vida como la esencia de la práctica turística. Constituyen un pacto de convivencia, responsabilidad, respeto mutuo y comuniación entre los agentes turísticos de la comunidad emisora y receptoras, el turismo y el patrimonio natural y cultural. Concepto vivo, dinámico y en constante construcción. Es una experiencia del dar y recibir”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 24 establece que, “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

práctica del deporte y al tiempo libre". En virtud de este mandato constitucional el turismo del Ecuador debe estar coordinado y articulado para brindar y dar cumplimiento a la oferta de recreación y al esparcimiento de todos los ciudadanos que habitan en el Ecuador, mejorando su calidad de vida;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 establece: "El derecho a una vida digna, que asegure (...) descanso y ocio (...)" ;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 que, "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 que, "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que, "los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariamente, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 señala, "los gobiernos autónomos descentralizado de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, la Norma Suprema del Ecuador expresa en el artículo 260 que, "el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio con concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos";

Que, la Constitución en el artículo 263, Numeral 7, que habla sobre las competencias exclusivas de los GAD Provinciales establece: "Fomentar las actividades productivas provinciales. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 424 dispone que, "la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 7 establece que, "para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución de la Ley";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 40 estable que, "los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

Que, el COOTAD en el artículo 41, atribuyen las siguientes funciones a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir (Sumak Kawsay) a través de la implementación de las políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar implementar Políticas de promoción y construcción de equidad e igualdad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales)Implementar un sistema participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial)Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente. El seguimiento y rendimiento de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e)Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho en marco prestar los servicios de públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales y productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riesgo, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegados o descentralizados , con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universidad, accesibilidad, regulada, continuidad,



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizarlos los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés en el área rural de la provincia. Respetando el lote mínimo y demás normativa urbanística del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano; i) Promover y patrocinar las culturas, el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales) Coordinar con la Política Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias) Las demás establecidas en, la ley”;

Que, el COOTAD en el artículo 42 atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respeto a la diversidad) Fomentar las actividades productivas provinciales (...); m) Gestionar la operación internacional para el cumplimiento de sus competencias; n) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento , desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de planificación nacional”;

Que, El COOTAD en el artículo 47, literal a, respecto a las atribuciones del GAD Provincial establece que, en el ejercicio de la facultad normativa en las materias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el COOTAD respeto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal en el artículo 54; literal g establece: “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organización asociativas y empresas comunitarias de turismo”;

Que el COOTAD respecto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural en el artículo 64, literal g, establece: “Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el COOOTAD en el artículo 144 establece que, "los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrían hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco de fomento productivo";

Que, la Ley de turismo en el artículo 2 establece que, "el turismo es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares destinos el de su residencia habitual; sin un mínimo de radicarse permanentemente en ellos";

Que la Ley de Turismo, en el artículo 3 sobre los principios de la actividad turística establece los siguientes literales: "a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional)La participación en los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico , dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuación satisfacción de los turistas; d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país ;y, e) La iniciativa y participación en la comunitaria indígena , campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema participando la prestación de servicios turísticos, en los términos previstas en la Ley y sus reglamentos";

Que, la Ley de turismo en su artículo 4 que, "La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo: f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otro organismo del sector público y con el sector privado y g). Fomento e incentivar el turismo interno";

Que el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador, en su eje desarrollo Económico, objetivo 5, Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad; en la política 5.4 Posicionar al destino Ecuador en el mercado nacional e internacional en función del desarrollo equilibrado de la oferta turística, generación de alianzas estratégicas y la gestión integral del territorio;

Que, el Plan Nacional de Turismo 2030 del Ecuador, dentro de sus Políticas Nacionales establece "fortalecer la gestión de los destinos a través de la coordinación interinstitucional entre los actores del sector público, privado, académico, asociativo y comunitario sustentando en sistemas eficientes de gobernabilidad colaborativa y gestión descentralizada y desconcentrada";



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el Plan Nacional de Turismo 2030 del Ecuador, en el Eje 1 que trata de Destinos y Calidad establece como una de sus estrategias “Conformar Organismos de Gestión de Destinos OGD o Mesas Técnicas de Turismo Locales y Provinciales con la articulación de la empresa privada, académica, instituciones públicas, gobiernos autónomos descentralizados y sector comunitario con el fin de transitar hacia la competitividad de destinos regionales”;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 -2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, en su visión establece “Impulsar la articulación con los actores locales públicos y privados para procesar las demandas provinciales del sector rural, con una gestión eficiente del servicio público”;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo dentro de las políticas del Componente Económico Productivo establece que la PEA se encuentra distribuida mayoritariamente en el sector terciario o servicios con 16.539 (40,64%), relacionadas con servicios de suministros de electricidad, construcción, comercio al por mayor y menor, transporte almacenamiento, actividades de alojamiento y servicio, administración pública y enseñanza; el segundo en importancia es el sector primario o agropecuario que ocupa un total de 15.892 (39,05%), relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, explotación de minas y canteras);

Que, la Resolución No. 008-CNC-2014, del 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No.413,de 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales del país, en el artículo 3 establece que el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, son todas aquellas políticas de Estado que generan y promueven entornos favorables para el desarrollo productivo, basadas en la utilización de potencial del desarrollo existente en cada territorio y de acuerdo a las necesidades de la población, en relación a la disponibilidad de los recursos económicos, humanos ,institucionales y culturales , a fin de dinamizar la estructura productiva actual de los territorios con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes y alcanzar un desarrollo económico sostenible que sea más inclusivo y participativo. Por su parte, los GAD provinciales como titulares de la competencia de fomento a las actividades productivas y agropecuarias, y en el ámbito de su competencia emiten políticas, lineamientos, y directrices de incidencia provincial en el sector agropecuario, industrial, turístico, ciencia, tecnología e innovación, y demás ámbitos afines a la producción, articuladas a la política nacional;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, la Resolución 0001-CNC -2016 publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar- 2016 , respecto a las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales de la materia de Turismo, en el artículo 14 indique que “En el marco del desarrollo de las actividades de turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de la planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidas en esta resolución y normativa nacional vigente”;

Que, la Resolución 0001-CNC-2016publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23-2016, respecto a la planificación provincial, en el artículo 15 establece que “En el marco de desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en articulación con la planificación nacional y en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de planificación 1. Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter provincial, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico, aprobando por la Autoridad Nacional de Turismo, 2. Formular el plan provincial de turismo, mismo que debe, a su vez, sujetarse a la planificación nacional, del sector turístico, 3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente”;

Que, la Resolución 0001-CNC-2016,publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar-2016, respecto a la regulación provincial, en el artículo 16 establece “El desarrollo de las actividades turísticas, corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en su respectiva circunscripción territorial y con sujeción a la normativa nacional vigente, expedir la normativa correspondiente que permita regular el desarrollo del sector turístico provincial, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizado municipales y metropolitanas”;

Que, la resolución 0001-CNC-2016, publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar-2016, respecto a la gestión provincial en el artículo 17 establece que “En el marco de desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión 1. Promover las actividades turísticas dentro de la provincia en coordinación con las instituciones pertinentes 2. Coordinar actividades derivadas de la planificación del sector turístico entre diferentes niveles de gobiernos, 3. Fomentar proyectos turísticos provinciales que guarden concordancia con la legislación vigente, 4.Difundir mensualmente información actualizada sobre eventos y actividades turísticas en su circunscripción territorial, 5. Elaborar y difundir material promocional e informativo turístico provincial enmarcado en las directrices nacionales de promoción turística , 6. Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turístico de la provincia, en el marco de la normativa



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

nacional, 7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo, 8. Impulsar campañas de concientización ciudadana que generen una cultura sobre la importancia del turismo, 9. Promover el desarrollo de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno, 10. Fomentar el turismo comunitario y aquel desarrollado por los actores de la economía popular y solidaria, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizaciones parroquiales rurales, para lo cual los distintos prestadores de servicios deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente, 11. Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la Autoridad Nacional de Turismo y los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanas, 12. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente”;

Que, la Resolución 0001-CNC- 2016 publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23 de mar- 2016, respecto a las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en materia de Turismo, en el artículo 14 indica que “En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectivo circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas agropecuarias, del ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente”;

Que, la Resolución 001 CNC-2016 publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23- mar -2016 , respecto a la planificación provincial, en I el artículo 15 establece que: “En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizaciones provinciales en articulación con la planificación nacional en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de planificación:1. Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter provincial, sujetándose al a planificación nacional del sector turístico, aprobando por la Autoridad Nacional de Turismo; 2.F formular el plan provincial de turismo mismo que debe, a su vez, sujetar se a la planificación nacional del sector turístico; 3 las de más que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Con los demás niveles de gobierno; 10. Fomentar el turismo comunitario y aquel desarrollado por los actores de la economía popular y solidaria, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, rurales para lo cual los distintos prestadores de servicios deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente; 11. Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la Autoridad Nacional de turismo y los gobiernos



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, 12. Las demás que están establecidas en la ley y la normativa nacional vigente”;

Que, la Ordenanza Sustitutiva que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, que actualiza la planificación mediante la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo, para el período 2020-2023, al Plan de Desarrollo, para un nuevo Ecuador 2024-2025; en su artículo 2 establece como objetivo estratégico de Desarrollo PDOT: “Mejorar el acceso a infraestructura de servicios, vivienda digna y medios de producción sostenible , integradores y articuladores de los asentamientos humanos de la provincia de Napo”, mismo que esta articulado con el siguiente objetivo del plan Nacional de Desarrollo: “PND 2) Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomenten el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional ”;

Que, mediante resolución de Consejo N° 062, de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, realizada el 16 de mayo de 2024, Resuelve: remitir a la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Turismo del Consejo Provincial de Napo, la documentación de la propuesta de Ordenanza para la Creación de la Organización de Gestión de Destino Napo (OGDNAPO), para su análisis e informe correspondiente;

Que, con Oficio N° 002-CMAT-GADPN, del 02 de julio del 2024, suscrito por la Licenciada Amada Norma Grefa Tapuy, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Consejo Provincial de Napo, remite el Informe 002-CMAT-GADPN-2024, en el cual en su parte pertinente resuelve: “PRIMERO: Sugerir a la Cámara Provincial, para su aprobación en primera instancia la propuesta de Ordenanza para la Creación de la Organización de Gestión de Destino Napo (OGDNAPO);

Que, mediante resolución de Consejo N° 080, de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, realizada el 12 de julio de 2024, Resuelve: Aprobar en primera instancia, la propuesta de Ordenanza para la Creación de la Organización de Gestión de Destino Napo (OGDNAPO); presentada mediante Informe 002-CMAT-GADPN-2024, de la Comisión de Ambiente y Turismo, presidida por la Licenciada Amada Norma Grefa Tapuy;

Que, con resolución de Consejo N° 090, de la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 07 de agosto de 2024, Resuelve: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para la Creación de la Organización de Gestión de Destino Napo (OGDNAPO); y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7, 41, 42, 43, 47 y 322 del Código Orgánico



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y las estrategias del Plan Nacional de Turismo 2030:

EXPIDE

La “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO NAPO (OGDNAPO)”

CAPÍTULO I Naturaleza, objeto y ámbito

Artículo 1. Naturaleza. - Constitúyase a la Organización de Gestión de Destino Napo (OGD Napo), como una organización líder para promover políticas públicas, planes, programas, proyectos, y actividades para el posicionamiento de la Provincia de Napo como un destino turístico sostenible, consciente e inteligente.

Artículo 2. Objeto. - La Organización de Gestión de Destino Napo (OGD Napo) tiene por objeto gestionar, planificar y generar gobernanza turística en el territorio a través de la coordinación, articulación y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que desarrollan los sectores de la superestructura turística: público, privado, comunitario, sociedad civil, y académico, para su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Artículo 3. Ámbito. - Las disposiciones de la presente normativa rigen dentro de la jurisdicción de la Provincia de Napo.

Artículo 4. Sede. - La sede de la OGD Napo será en la ciudad de Tena, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (GADPN).

Artículo 5. Marco conceptual general. - Para efectos de la presente Ordenanza se entienden las siguientes acepciones:

- a) Turismo sostenible: es aquel turismo que considera las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los turistas, de la industria, el entorno y las comunidades anfitrionas.
- b) Turismo consciente: es una experiencia de vida transformadora que genera un crecimiento personal que nos convierte en mejores seres humanos. Se sustenta en los principios de sostenibilidad y ética y promueve los valores de la paz, la amistad, el respeto mutuo y el amor a la vida como la esencia de la práctica turística. Constituyen un pacto de convivencia, responsabilidad, respeto mutuo y comunión entre los agentes turísticos de las



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

comunidades emisoras y receptoras, el turista y el patrimonio natural y cultural. Concepto vivo, dinámico y en constante construcción.

c) Código Ético Mundial de Turismo: Es un conjunto de principios generales cuyo propósito es guiar a los agentes del desarrollo turístico: administraciones centrales y locales, sector turístico y profesionales, así como turistas, tanto internacionales como internos.

d) Destino turístico: es un espacio físico, con o sin una delimitación de carácter administrativo, en el que un visitante puede pernoctar; presenta una agrupación de productos, servicios, actividades y experiencias en la cadena de valor del turismo, incorporando a distintos actores y sectores; y con una imagen y una identidad que pueden influir en su competitividad en el mercado.

e) Superestructura turística: Es un subsistema del sistema turístico, formada por el sector público, privado, comunitario, sociedad civil y académico, responsable del buen funcionamiento del sistema turístico.

f) Sector público de la superestructura turística: Es un sector de la superestructura turística formado por organizaciones gubernamentales sin fines de lucro, GADs provinciales, municipales y parroquiales vinculados al sistema turístico.

g) Sector privado de la superestructura turística: Es un sector de la superestructura turística formado por organizaciones que representan a los prestadores de servicios turísticos que tienen fines de lucro.

h) Sector comunitario de la superestructura turística: Sector de la superestructura turística que está formada por organizaciones que representan a comunidades del sector rural.

i) Sector sociedad civil de la superestructura turística: Es un sector de la superestructura turística conformado por organizaciones sociales de fomento productivo, ecologistas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales y otras que promueven y gestionan el turismo en el territorio.

j) Sector académico de la superestructura turística: Es un sector de la superestructura turística conformado por instituciones educativas de gestión pública, privado, fiscomisional o mixto; sus recursos son enfocados a la investigación y fortalecer el sistema turístico.

k) Articulación: Unión entre dos o más organizaciones, o sectores para alcanzar un objetivo.

l) Coordinación: Sinergia en actividades en función de un objetivo en común.

m) Comité: Grupos de trabajo interinstitucional, con miembros plenos y/o invitados que pueden ser de naturaleza continua o coyuntural; o de tiempo ilimitado o puntual enfocados en el cumplimiento de la planificación turística provincial.

n) Directrices de ONU TURISMO para las Organizaciones de Gestión de Destinos (OGDs): son instrucciones que brindan apoyo a las OGDs en su rendimiento diario.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- o) Gestión turística: Es una herramienta, con parámetros específicos referentes a planificación turística; busca la práctica del turismo sostenible y responsable, con el propósito de buscar permanentemente estrategias de innovación, en la gestión de los destinos para lograr una mayor competitividad
- p) Planificación turística: Es un proceso racional u ordenado para alcanzar el crecimiento o el desarrollo turístico de un territorio.
- q) Gobernanza turística: Es aquella que incluye la concienciación y orientación de la industria turística en materia de calidad y excelencia, el fomento del turismo sostenible y responsable y la gobernanza empresarial eficiente y transparente.
- r) Destino inteligente: Es aquel destino que se enfoca en cinco pilares: gobernanza, innovación, tecnología, accesibilidad, sostenibilidad.
- s) Competitividad en un destino turístico: es la capacidad del destino de utilizar sus recursos naturales, culturales, humanos, antrópicos y financieros de manera eficiente para desarrollar y ofrecer productos y servicios turísticos de calidad, innovadores, éticos y atractivos, con miras a contribuir a un crecimiento sostenible dentro de su proyecto global y sus objetivos estratégicos, incrementar el valor añadido del sector turístico, mejorar y diversificar sus componentes comerciales y optimizar su atractivo y los beneficios que reporta a los visitantes y a la comunidad local con una perspectiva de sostenibilidad.
- t) Big data: es un sistema de procesamiento de datos a través del TICs, caracterizado por variabilidad, velocidad y volumen.

CAPÍTULO II Objetivos y medios

Artículo 6. Objetivos. - Son objetivos de la Organización de Gestión de Destino Napo (OGD Napo) los siguientes:

- a) Conformar y gestionar el Destino Napo bajo los parámetros globales establecidos en las Directrices de la Organización Mundial de Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos;
- b) Asumir el liderazgo en la planificación, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo, en coordinación con los diferentes actores y sectores vinculados al sistema turístico;
- c) Obtener y gestionar técnicamente la certificación internacional UNWNTQ.QUEST de ONU TURISMO para la Organización de Gestión de Destino Napo;
- d) Promover una cultura turística sostenible, por medio de: mecanismos de socialización, difusión en medios de comunicación y redes sociales, participación ciudadana y participación de todos los actores del sistema turístico, a fin de generar una conciencia y práctica colectiva para el



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

fomento y promoción de la actividad turística, en base a los principios del turismo sostenible y turismo consciente;

e) Asesorar, desarrollar, articular y difundir políticas, planes, programas, proyectos y actividades con un enfoque tendiente a facilitar la consolidación de la provincia de Napo como destino turístico a nivel nacional e internacional, en base al: Plan Nacional de Turismo vigente, Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo, y de las demás herramientas de planificación local y regional;

f) Fortalecer las capacidades de los miembros de la OGD Napo para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo y a las Directrices de la Organización Mundial de Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destinos;

g) Generar, proponer, apoyar y difundir políticas, planes, programas, proyectos y actividades que articulen, fomenten y gestionen procesos de digitalización, generación de estadísticas, gestión de datos del sistema turístico, e innovación para convertir a Napo en un destino turístico inteligente;

h) Promover consensos, acuerdos, convenios y/o buenas prácticas entre los diferentes actores del sistema turístico;

i) Promover el desarrollo de productos turísticos competitivos y sostenibles de acuerdo con las capacidades territoriales de la Provincia de Napo, en coordinación con los diferentes. Actores del sistema turístico;

j) Fomentar, gestionar, apoyar, articular y difundir la ejecución de eventos encaminados a promover el turismo de Napo a nivel local, nacional e internacional;

k) Participar en la generación de políticas, planes, programas y proyectos de gestión de crisis de los destinos en base a competencias y articulaciones;

l) Promover la formación y fortalecimiento de las capacidades y conocimientos del talento humano del sistema turístico provincial;

m) Buscar, gestionar, promover, articular y apoyar modelos y opciones de financiamiento e inversión de origen público, privado, comunitario, académico, de organismos no gubernamentales, de la sociedad civil u otros de origen lícito para el sistema turístico provincial;

n) Difundir y concientizar sobre el marco legal y la normativa de turismo vigente, las Directrices de la Organización Mundial de Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destino, el Código Ético Mundial para el Turismo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

o) Promover, gestionar, articular, difundir y/o apoyar la ejecución de eventos de carácter académico, cívico, cultural, artístico, deportivo, recreativo y de salud, que dinamicen la economía local del turismo y rompan la estacionalidad de visitas;

p) Promover, promocionar y posicionar a la Provincia de Napo como un destino turístico sostenible, consciente e inteligente, reconocido a nivel nacional e internacional; y,



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- q) Otros que la normativa legal vigente lo permita y que la Asamblea lo disponga.

Artículo 7.-Medios: La Organización de Gestión de Destino Napo para alcanzar los fines propuestos se valdrá de los siguientes medios:

- a) La optimización de los recursos tangibles e intangibles, económicos y no económicos, destinados al desarrollo de la actividad turística en el territorio;
- b) El apoyo de los sectores: público, privado, académico, comunitario y sociedad civil para la capacitación permanente de los actores de la cadena de valor del turismo de la provincia de Napo;
- c) La coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo, mantenimiento y difusión de productos turísticos, que agreguen valor al territorio y promuevan servicios de calidad, garantizando el acceso a nuevos mercados; y,
- d) La gestión conjunta basada en las Directrices de la Organización Mundial de Turismo para las Organizaciones de Gestión de Destino.

CAPÍTULO III Principios, estructura, conformación y funcionamiento

Artículo 8 Principios. - La Organización de Gestión de Destino Napo (OGD Napo) se regirá por los principios de: participación, imperio de la ley, transparencia, capacidad de respuesta, orientación al consenso, equidad, eficacia, eficiencia, efectividad, rendición de cuentas, visión estratégica, innovación y ética.

Artículo 9. Estructura organizacional. - La OGD Napo estará estructurada por, la Asamblea General, el Directorio, Secretaría Técnica, y el Observatorio Turístico de Napo.

Artículo 10. Asamblea General. - Es la máxima instancia de decisiones para el desarrollo y fomento turístico de la Provincia de Napo, estará precedida por el Prefecto/a de la Provincia de Napo o su delegado/a.

Artículo 11. Conformación de la Asamblea General. - La Asamblea General de la OGD Napo para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa se conforma de la siguiente manera:

- a) Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo (Prefecto/a o su delegado/a), quien lo presidirá;
- b) 5 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Napo (alcalde/sa o su delegado/a);
- c) 20 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Napo (presidente o su delegado);
- d) el representante del Ministerio de Turismo;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- e) un representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- f) Un representante de las cámaras de turismo, provinciales o cantonales;
- g) Un representante del turismo comunitario;
- h) un representante de la academia (universidades e instituto de la localidad);
- i) Un representante de la Policía Nacional; y,
- h) Un representante de las ONG's en territorio.

Se podrán incluir a nuevos miembros mediante una resolución del Directorio de la OGD Napo, así como generar invitaciones a otros miembros para temas puntuales.

Artículo 12. Funciones y Atribuciones de la Asamblea General. –

- a. Desempeñar un papel fundamental en la participación y aplicación de la política turística del destino o el plan de desarrollo turístico provincial;
- b. Contar con un planteamiento estratégico definido;
- c. Actuar como organización líder en materia de conocimientos e información sobre turismo;
- d. Contar con un programa de gestión sostenible que abarque ámbitos económicos, socioculturales y medio ambientales;
- e. Aprovechar y fortalecer las alianzas con las partes interesadas en beneficio de la competitividad del destino; y,
- f. Promover una cultura turística en el destino y su comunidad.

Artículo 13.- Conformación del Directorio. - El Directorio de la OGD Napo estará conformado con voz y voto, de la siguiente manera:

- a. Prefecto/a de la provincia, o su delegada/o (quien será el presidente y tendrá el voto dirimente);
- b. Un representante de los alcaldes de la parte baja y otro de la parte alta de la provincia;
- c. Un Representante de los gremios de turismo;
- d. Un representante de los gremios comunitarios de turismo;
- e. El representante del Observatorio; y,
- f. El secretario técnico solo con voz.

Artículo 14. Atribuciones y funciones del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Napo (OGD Napo):

- a. Coordinar con las entidades encargadas de la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del desarrollo de las actividades turística;
- b. Elaborar el plan de marketing y promoción del destino turismo y coordinar la implementación con los tres niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia;
- c. Coordinar para la elaboración de un plan de negocios provincial;
- d. Incorporar las tecnologías de la información y las comunicaciones;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- e. Planificar el fomento de la inversión en turismo;
- f. Promover y facilitar la mejora de la oferta turística y la competitividad del destino;
- g. Fomentar el emprendimiento y la innovación en el sector turístico;
- h. Conceptualizar la estrategia de imagen corporativa del destino Napo y coordinar la producción y difusión material promocional con enfoque del destino a través de los GADs y otros entes competentes;
- i. Acordar directrices y estrategia para la ofertar servicios de información turística a los visitantes;
- j. Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos turísticos en el destino;
- k. Garantizar la calidad del turismo en el destino;
- l. Gestionar la OGD de acuerdo con los principios de la gobernanza aceptados en el plano nacional e internacional;
- m. Gestionar las finanzas de la OGD de conformidad con su mandato; y,
- n. Gestionar los recursos humanos conforme a los principios aceptados a nivel nacional e internacional.

Artículo 15.- Delegadas o delegados. - Las delegadas/os de la OGD Napo serán permanentes y durarán en sus funciones un año a partir de su designación. La presidencia podrá solicitar a los miembros la ratificación de la designación cuando considere necesario. Podrán ser reelegidos.

Artículo 16.-Designación de la Presidencia del Directorio. - La presidencia del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Napo (OGD Napo) estará a cargo del Prefecto/a o su delegado/a. El delegado podrá ser funcionario del GADPN o de una de las instituciones miembros del Directorio o una persona natural externa con mínimo 5 años de experiencia en posiciones directivas en el sistema turístico local, nacional e internacional.

Artículo 17.-Funciones. - El presidente o presidenta del Directorio de la OGD Napo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y Directorio;
- b. Liderar la ejecución y la articulación de los proyectos de fortalecimiento de la OGD Napo dirigidos a la obtención y mantenimiento de la certificación internacional UNWNTQ.QUEST de la Organización Mundial de Turismo para Organizaciones de Gestión de Destinos.
- c. Liderar la ejecución y la articulación de políticas, proyectos, planes y programas que fomenten y gestionen procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico para convertir a Napo en un destino turístico inteligente.
- d. Solicitar información, la presentación de alternativas o la elaboración de informes técnicos a los miembros de la OGD Napo, en este caso bajo la articulación con la Secretaría Técnica;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- e. Recibir las mociones presentadas por los miembros de la OGD Napo y someterlas a consideración;
- j. Solicitar reportes anuales sobre los presupuestos destinados de forma anual por los actores del sistema turístico;
- k. Difundir de manera periódica, en nombre de la OGD Napo, los avances generados en políticas, proyectos, planes y programas en el sistema turístico de la Provincia de Napo;
- l. En caso de ser necesario, tendrá el voto dirimente dentro del Directorio; y,
- m. Suscribir las actas de las reuniones de la Asamblea General y Directorio, conjuntamente con la Secretaría Técnica.

Artículo 18.- De la Secretaría Técnica. -Será elegido entre los representantes de la asamblea general, quien cumplirá funciones como secretario AD-HONOREM.

Artículo 19. -Funciones de la Secretaría Técnica. - Las funciones de la Secretaría Técnica de la Organización de Gestión de Destino Napo (OGD Napo) son:

- a. Organizar en base a las directrices de la Presidencia. Las sesiones de la OGD Napo;
- b. Ejercer la secretaría de las sesiones, bajo la directriz de la Presidencia;
- c. Elaborar informes técnicos y ejecutivos, sobre los tópicos que sean solicitados por la Presidencia;
- d. Coordinar la conformación de los Comités permanentes y temporales, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la OGD Napo;
- e. Elaborar y registrar actas de las sesiones de la OGD Napo, Asamblea y Directorio;
- f. Coordinar acciones con organizaciones nacionales e internacionales para el fomento de las actividades turísticas de la Provincia de Napo, en el ámbito local, regional, nacional e internacional;
- g. Generar y gestionar bajo el liderazgo de la Presidencia los proyectos de fortalecimiento de la OGD Napo dirigidos a la obtención y mantenimiento de la certificación internacional UNWNT.QUEST de la Organización Mundial de Turismo (ONU TURISMO) para Organizaciones de Gestión de Destinos.
- h. Generar y gestionar bajo el liderazgo de la Presidencia la ejecución y/o articulación de políticas, proyectos, planes y programas que fomenten procesos de digitalización y gestión de datos del sistema turístico para convertir a Napo en un destino turístico inteligente.
- i. Presentar un informe al término del primer semestre del año y un segundo a la culminación de este conforme se solicita a las autoridades de la OGD Napo sobre las actividades que se han realizado y los resultados que hayan alcanzado;
- j. Recibir y orientar adecuadamente las peticiones de la ciudadanía de la provincia de Napo, así como sus inquietudes y aspiraciones, relacionadas al desarrollo y fomento turístico provincial;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- k. Presentar anualmente al Directorio de la Organización de Gestión de Destino Napo, un plan de trabajo, con su respectivo presupuesto que será tratado y aprobado de acuerdo con las leyes vigentes, y que deberá contar con la revisión de la Presidencia;
1. Asesorar y asistir a los actores públicos, privados, académicos, comunitarios y de la sociedad civil, sobre el fortalecimiento de la actividad turística de la Provincia de Napo.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para el desarrollo y organización de las sesiones

Artículo 20.-Sesiones. - La Asamblea General de la OGD Napo se reunirá mínimo una vez al año, mientras que el Directorio se reunirá itinerantemente en forma ordinaria una vez al mes; y, extraordinariamente las veces que sean necesarias por iniciativa de la o el presidente o a pedido de la mayoría de los integrantes del Directorio, para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

Una vez instalada la sesión, en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, asumirá la sesión en calidad de presidente encargado el titular de la Secretaría Técnica, y a su vez de la Secretaría Técnica el titular o delegado/a de la Autoridad Nacional de Turismo.

Artículo 21.- Convocatoria a las sesiones. - El presidente o presidenta del Directorio de la Organización de Gestión de Destino Napo convocará a sesión ordinaria, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; y, para las sesiones extraordinarias, con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación.

Artículo 22.- Instalación de las sesiones. - Las sesiones se instalarán en la fecha y hora dispuesta en la convocatoria, transcurridos quince minutos de la hora señalada si no existe el quórum reglamentario, no podrá instalarse la sesión. El quórum reglamentario para las sesiones será el de mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 23.- Secretario de las sesiones. -En las sesiones de la OGD Napo, actuará como secretario o secretaria de la misma la Secretaría Técnica.

Artículo 24.- Resoluciones. -Las resoluciones se adoptarán con votación de la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes, y en caso de empate será el presidente del Directorio de la OGD Napo quien decida con voto dirimiente.

Artículo 25.- Ejecución de las Resoluciones. - Es responsabilidad del secretario/a técnico de la Organización de Gestión de Destino Napo vigilar y dar seguimiento



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

a la ejecución de las resoluciones adoptadas, en coordinación con los miembros de la OGD Napo que hayan sido delegados, si es el caso.

El secretario/a de la OGD Napo informará en la siguiente sesión sobre el cumplimiento y/o avances de las resoluciones adoptadas.

Artículo 26 - Aprobación de Actas. - Las actas deberán ser aprobadas por los miembros en la siguiente sesión, y serán de orden resolutivas por cuanto se contará con el respaldo de grabaciones. Para la legalización del acta firmará el presidente, y la Secretaría Técnica y se adjuntará el listado de asistencia.

Artículo 27.- Orden del Día. - El orden del día de las sesiones será establecido por el presidente. Considerando la propuesta planteada por la Secretaría Técnica.

Como primer punto del orden del día de las sesiones de la organización, deberá constar siempre la lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.

El orden del día será aprobado por el Directorio al inicio de cada sesión. Podrá ser reformado, antes de su aprobación, a solicitud de cualquiera de sus miembros, con el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 28.- Comisión General. - Las personas naturales o jurídicas para poder intervenir en las sesiones de la OGD Napo, solicitarán ser recibidos, previa solicitud por escrito presentada a la o el presidente, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación. En la solicitud deberá indicarse el asunto a tratar, que deberá referirse estrictamente a asuntos inherentes a la OGD Napo.

CAPÍTULO V Marca de destino turístico

Artículo 29.- Marca de destino turístico: Se establece como marca de destino turístico provincial el imagotipo desarrollado de manera técnica y que deberá integrar o ser acompañado de la palabra "Napo todo tan cerca" que será utilizada y promovida por los miembros de la OGD Napo.

Artículo 30.-Uso de la marca turística provincial: Los miembros de la Asamblea General de la OGD Napo podrán hacer uso de la marca provincial "Napo Todo tan cerca" de manera desagregada por cada cantón.

Artículo 31.-Marcas de eventos especiales: Se establecerán marcas específicas para eventos de carácter turístico y/o cultural que sean distintivos de cada evento, las cuales estarán alineadas con la marca turística provincial. Estas marcas serán aprobadas por el Directorio, que evaluará su trascendencia e importancia tanto a nivel provincial como nacional. Las mencionadas marcas



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

serán difundidas por todos los miembros de la Organización de Gestión de Destino (OGD) Napo, garantizando una promoción coherente y efectiva.

CAPÍTULO VI Financiamiento

Artículo 32.- La estructura financiera y logística. - La OGD Napo no requiere de presupuesto específico para el cumplimiento de sus funciones, sin embargo, velará por la ejecución de los presupuestos asignados para planes, programas y proyectos establecidos de acuerdo al presupuesto anual de cada uno de los miembros del directorio, y con la autonomía que asiste a cada institución.

Artículo 33.- Financiamiento. - Los proyectos turísticos planificados por los diferentes niveles de Gobierno serán financiados con fondos propios y gestiones ante la cooperación local, nacional e internacional.

Artículo 34. Financiamiento para proyectos especiales. - Se financiará a proyectos considerados especiales y aprobados mediante resolución por el Directorio de la OGD Napo y por los Consejos provinciales y municipales, de existir los fondos respectivos.

Artículo 35. Fideicomisos: La OGD Napo podrá presentar proyectos de financiamiento a través de fideicomisos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Ético Mundial de Turismo, Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Turismo, Reglamento de la Ley de Turismo, Resolución 0001-CNC-2016; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA. - La Organización de Gestión de Destino Napo en coordinación con la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo socializarán y difundirán el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía y las instancias administrativas del GAD Provincial de Napo.

TERCERA. - La “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO NAPO (OGDN)” y su reglamento serán los instrumentos que permitan el desarrollo y fortalecimiento del turismo en la provincia de Napo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PRIMERA. – Una vez aprobado la presente ordenanza, la Asamblea General tendrá un plazo de 20 días para la elección del Directorio según lo establecido en el Artículo 13, así también se establecerá la metodología de trabajo.

SEGUNDA. – El Directorio de la OGD Napo tendrá un periodo de 120 días para elaborar y socializar el reglamento, mismo que deberá ser presentado a la Asamblea General para su respectiva aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la firma del Prefecto y será publicada en la página institucional sin perjuicio de su publicación con el Registro Oficial según lo determina, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los trece días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.



José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE



SECRETARIO GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. - De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO NAPO (OGDN)”, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 16 de mayo, 12 de julio y 07 de agosto del 2024, con Resoluciones N° 062, 080 y 090, en su orden.



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado artículo 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE. Tena, trece de agosto del dos mil veinticuatro, las 13:00.



José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. - Tena, trece de agosto del dos mil veinticuatro, CERTIFICO: Que, la “**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO NAPO (OGDN)**”, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo